



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-23-0170

**RESOLUCIÓN No. 24-2-0092-AC**  
**Manizales, 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO 23-2-0287-LS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho mediante la resolución 23-2-0287-LS del 2 de octubre de 2023, concedió licencia de subdivisión en modalidad subdivisión rural a las señoras CLAUDIA ARANGO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.495 quien actuó como titular y apoderada según escritura pública 1889 del 23 de octubre de 2023 de la notaría primera de Manizales de las señoras ANGELA MATILDE ARANGO DE VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.466 y PIEDAD ARANGO ARISTIZÁBAL identificada con la cédula de ciudadanía número 24.320.146.
3. Que la señora CLAUDIA ARANGO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.49 en su calidad de titular y apoderada de las señoras ANGELA MATILDE ARANGO DE VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.466 y PIEDAD ARANGO ARISTIZÁBAL identificada con la cédula de ciudadanía número 24.320.146, concedió poder al señor RAUL BERMUDEZ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.783.021 para el trámite de la licencia urbanística.
4. Que mediante radicado de ventanilla única número 0356-2024 del 29 de febrero de 2024, el



señor RAUL BERMUDEZ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.783.021, quien obraba como apoderado para el trámite de la licencia urbanística, solicitó la corrección del plano topográfico 3 de 4 aprobado mediante la resolución número 23-2-0287-LS, toda vez que existía un error entre los linderos de los predios número 2 y número 3.

5. Que este despacho, según los documentos entregados para el trámite, aprobó lo representado gráficamente en el plano número 3 de 4, el cual contiene la subdivisión del predio en tres (3) lotes con sus respectivos amojonamientos de linderos y servidumbres.
6. Que con posterioridad a la ejecutoria de la resolución número 23-2-287-LS del 2 de octubre de 2023, se advirtió un error en el plano número 3 de 4 de la subdivisión del predio, consistente en que el punto 147 quedó dibujado al borde de la vía de acceso entre los lotes números 2 y 3 dejando por fuera un área importante del lote número 2.
7. Que el anterior error no altera las áreas de los lotes en los cuales se subdividió el predio inicial ni tampoco las coordenadas y el alinderamiento de los predios en que se subdividió, por lo que se requiere un ajuste en el dibujo del plano número 3 de 4.
8. Que las áreas de los predios fueron calculadas con las coordenadas y no con el dibujo según manifestación escrita del apoderado.
9. Que no obstante, al estar impedido el señor RAUL BERMUDEZ GALVIS en su condición de apoderado para elevar la solicitud de aclaración de la resolución número 23-2-0287-LS, toda vez que no es abogado titulado, lo cual no le permite tal acción, este despacho de oficio procederá a aclarar el plano 3 de 4 aprobado con dicha resolución.
10. Que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

*“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el lindero de los predios números 2 y 3 aprobado en el plano número 3 de 4 recibido en este despacho el 13 de septiembre de 2023 con numero de ventanilla



única 1809-2023 aprobado con la resolución 23-2-0287-LS del 2 de octubre de 2023, sin modificar las áreas y linderos de la resolución en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto legal el plano número 3 de 4 recibido en este despacho el 13 de septiembre de 2023 con número de ventanilla única 1809-2023 aprobado con la resolución número 23-2-0287-LS; en su lugar quedará vigente el plano número 3 de 4 recibido en este despacho el 29 de febrero de 2024 con número de ventanilla única 0356-2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar en firme el resto del contenido de la resolución número 23-2-0287-LS del 2 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente Resolución de aclaración a las señoras CLAUDIA ARANGO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.495 quien actuó como titular y apoderada según escritura pública 1889 del 23 de octubre de 2023 de la notaría primera de Manizales de las señoras ANGELA MATILDE ARANGO DE VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.466 y PIEDAD ARANGO ARISTIZÁBAL identificada con la cédula de ciudadanía número 24.320.146, como titulares del trámite de solicitud de Licencia de Subdivisión Rural del predio identificado con ficha catastral número 00-02-00-00-0022-0576-0-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 100-25686, ubicado en la Vereda La Cabaña, Corregimiento El Remanso, denominado Costa Rica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a las señoras CLAUDIA ARANGO ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.495 quien actuó como titular y apoderada según escritura pública 1889 del 23 de octubre de 2023 de la notaría primera de Manizales de las señoras ANGELA MATILDE ARANGO DE VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.312.466 y PIEDAD ARANGO ARISTIZÁBAL identificada con la cédula de ciudadanía número 24.320.146, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.